



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.
Marzo 17 de 2022

LAURA MARCELA PEREIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo menor cuantía
Rad. 2019-00051-00
Demandante: FINANCIA YA SAS
Demandados: NESTOR ANTONIO ARROYO OLIVERO
NESTOR SEGUNDO CONTRERAS ROMERO

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 8 de marzo de 2022 (fls. 107 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia téngase el valor total de la liquidación del crédito, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON 11 CENTAVOS M/CTE** (\$7.159.914,11).

Ejecutoriado este auto practicar por secretaria la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**
Providencia notificada a través de estado
N°35 de fecha 18 de Marzo de 2022
LAURA PEREIRA GONZALEZ
Secretaria